Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Guceta de Manila, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



-Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demàs los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861)

TACKYA

Parte militar.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 10 DE DICIEMBRE DE 1882.

Jefe de dia de intra y extramuros.-El Sr. Coronel D. Anselmo Pantoja.—Imaginaria.—El Sr. Coronel T. Coronel D. Felix Latorre.

Parada los Cuerpos de la guarnicion. - Visita de Hospital y provisiones, núm. 7. Sargento para paseo de en-

termos, núm. 5 De orden del Exemo. Sr. General Gobernador Militar .- El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, Francisco Gimenez.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

D. Francisco de Páula Pavés, solicita pasaporte para China, á favor de su señora esposa D.a María de los Angeles Garc a, acompañada de una criada indigena. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 9 de Diciembre de 1882. - Goicoechea.

D. Geo Armstrong, solicita pasaporte para Hong-kong, á favor de su Sra. D.a Emily V. Armstrong, súbdita inglesa. Lo que se aruncia al público para su conocimiento. Manila 9 de Diciembre de 1882. —Goicoechea.

Los chinos que á continuacion se espresan empadronados en esta provincia, solicitan pasaportes para regresar á su pais. Lo que se anuncia al público para

gresar a su pais.	no dao	and and an parameter				
su conocimiento.	9/70/	Co Joshana	11661			
Yu Banco.	24704	Go Jocheng	21493			
So Luchu.	18701	Vy Tiaoseng	21493			
Yao Jesin.	25154	Vy Tiaoco.				
Dy Bunpua.	5124	Ong Suiteo	797			
Tan Siaco.	19302	Tan Quiamque	425			
Vy Suico.	8424	Yu Bico.	2596			
José Vy Bico	13730	Lim Tuafo.	2467			
Go Gueco.	13622	Tan Quiengeo	3727			
Tan Tiaochuan, .	21748	Vy Tay Yong	45180			
Sia Quiamyen.	13148	Joaquin Co Guinco.	5083			
Tan Siengco.	12202	Lim Tiaoco	17271			
Yu Tangco	5339	Sy Chiaoco	16567			
Yu Yengco	19102	Chua Checo	7852			
José Tan Quianco.	11948	Co Chiapco.	3801			
Yu Yengco	14798	Tan Yco.	13285			
Go Aoco.	18973	Federico Co Sangco	25199			
Tan Ongco	117	Tan Cayco	13261			
Tan Jiongeo	5153	Co Limco	3296			
Vy Chiaoco	13	Tan Toco.	3539			
Sy Juanco	8593	Sia Quiongco	96			
Chung Chiengco	750	Chua Teco.	19191			
Chu Sioco	17600	Vy Cocsieng	2067			
Tan Loco.	23422	Co Cuyco.	7456			
Tan Oco.	24259	Tan Quechong	5817			
Vy Tuanco	2758	Ong Unco	3100			
Lun Jeco	661	Chua Tayco.	740			
Lim Guiengco	7383	Cua Tico	13789			
Vu Poco.	10351					
Vy Chuanco 119 Zamboanga.						
Ang Tier	ngco	. 53 Albay.				
Manila 9 de Dici	embre de	1882 Goicoechea	3			

SECRETARIA DEL GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE MANULA. En el tribunal de S. Fernando de Dilao, se encuentran detenidos dos carabaos.

Pueden reclamarse, hasta el dia 15, en la Secretaría del Gobierno Civil, la cual hará entrega de ellos prévia la exhibicion de los documentos correspondientes.

Manila 6 de Diciembre de 1882.—Robles.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE MANILA. Contribucion urbana.

Cumplido el plazo de diez dias señalado para la presentacion de las relaciones juradas y no habiéndolo hecho una parte considerable de contribuyentes, se hace saber á los propietarios de fincas urbanas radicadas en el arrabal de Sta. Cruz, que si en el término im-prorogable de 24 horas no presentan dichas declaraciones en casa del Secretario D. Juan Evangelista, se les aplicará la penalidad que establece los artículos 23 y 71 del reglamento.

Manila 7 de Diciembre de 1882.—P. de Rivera.

Total de los depósitos en efectos.	recesarios	DEPÓSITOS EN EFECTOS.	Total de los depósitos en metálico.	in interés. decesarios. foluntarios. rovisionales para subastas.	DEPÓSITOS EN VETALICO.		CAJA DE DEPOSITOS DE MAN ESUMEN de los ingresos Diciembre de 1882, forma	de manifiesto en la citada Comisaria de Guerra todos los dias no festivos de ocho á doce de la mañana, advirtiendo que las proposiciones han de ser redactadas conformes en un todo al modelo que se estampa á continuacion. Maanila 4 de Diciembre de 1882.—Tomás Casas. Modelo de proposicion. Fulano de tal, vecino de calle de
308,588 93	308,488 93		5.070,558 52	81,349 32 440,656 86 51 4,524,738 85 11 23,813 48 11	Pesos. Cént.	Existencia en fin de la semana anterior.	y pagos do con s	tres años, el servicio del lavado y planchado de las ropas del Hospital militar de esta Capital, se compromete á tomarle á su cargo al tipo marcado ó con la rebaja de (en letra), acompañando el documento original del depósito correspondiente. Fecha y firma.
: -	::		64,799 98	40 2,578 59,120 2,913	Pesos. Cént.	Recibido durante la presente.	os en la lo preveni	SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS. Las subastas que debian tener lugar el 2 del corriente ante la Junta Económica del Apostadero, segun anuncio publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 324 de 22 del mes próximo pasado y que fueron suspendidas
308,588 93	308,488 93		5.435,358 50	81,537 72 443,234 86 51 4,583,859 43 11 26,726 48 41	Pesos. Cént.	TOTAL.	de Depósitos, el Reglament	hasta nuevo aviso; en virtud de órden del Excmo. Sr. Presidente de la misma se efectuarán el día 15 del entrante Enero á las 10 de su mañana, en la Comandancia general del Apostadero, sita en San Miguel ante la expresada Corporacion. Lo que se anuncia al público para noticia de los que
	::		65,164 08	275 620 61,971 58 2,297 50	Pesos. Cént.	Devuelto en esta se mana.	en los dias 1.º para su régime	quieran tomar parte en ellas. Manila 7 de Diciembre de 1882.—Francisco Vila. Por virtud de disposicion del Exemo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que el dia 15 del entrante Enero á las diez de su mañana, se sacará á pública subasta la composicion del moviliario de esta
308,588 93	308,488 93		5.070,194 12	81,962 72 442,614 86 51 4,521,887 85 11 94,428 98 41	Pesos. Cént.	Existencia al finalizar la misma.	al 8 del mes de n y gobierno.	Comandancia general, con estricta sujecion al pliego de condiciones y presupuesto que están de manifiesto en esta Secretaria de mi cargo; debiendo aquella tener lugar ante la Junta Económica del Apostadero que se reunirá el dia y hora arriba citados en la referida Comandancia general. Las personas que quieran tomar parte en la subasta presentarán sus proposiciones con arreglo al modelo que
	308,588 93 308,588 93 308,588	les para subastas	les para subastas. 308,488 93 308,488 93 308,488 93 308,588 93 308,588 93 308,588 93 308,588 93 308,588 93 308,588 93	los depósitos en metálico. 5.070,558 52 64,799 98 5.135,358 50 65,164 08 5.070,194 15 15 15 15 15 15 15 15 15 1	81,349 32 188 40 81,537 72 275 81,262 72 440,656 86 51 2,578 443,234 86 51 620 442,614 86 4,524,738 85 1 59,120 38 4,583,859 43 11 61,974 58 4,524,887 85 4,524,738 85 1 2,913 26,726 48 41 2,297 50 24,428 98 98 5,070,558 52 64,799 98 5,135,358 50 65,164 08 5,070,194 12 98 5,070,558 93 308,488 93 308,488 93 308,488 93 308,588 93 308,588 93 .	SEN VETALICO. Pesos. Cént. Cént. Pesos. Cént.	Existencia en fin de la semana durante la presente. Pesos. Cént. Peso	DEPOSITOS DE MANILA

INSPECCION GENERAL DE PRESIDIOS DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Debiendo de sacarse á pública licitacion el servicio del suministro diario de carne fresca de vaca para la alimentacion de los confinados del Presidio de esta

Plaza durante el año próximo venidero de 1883, se hace saber al público para que los que deseen prestar dicho servicio, se presenten con sus respectivas proposiciones en pliego cerrado ante la Junta económica de dicho Presidio que se hallará reunida al efecto, en la Inspeccion general del ramo á las diez de la mañana del dia 13 del actual; los que se sujetarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Mayoría del mismo desde esta fecha.

Manila 5 de Diciembre de 1882.-P. O.-El Ayudante Manuel Fermin.

El Presidente de la Junta Económica del Hospital militar de Manila.

Hace saber: que el treinta del mes actual á las nueve de la mañana, tendrá lugar ante el Tribunal de subastas del Hospital militar en la oficina de la Comisaría del mismo sito en Arroceros, la subasta para contratar por el término de tres años el lavado y planchado de las ropas del Establecimiento, con sujecion á los pliegos de cendiciones y precio límíte que estarán de manifiesto en la citada Comisaría de Guerra todos los dias no festivos de ocho á doce de la mañana, advirtiendo que las proposiciones han de ser redactadas conformes en un todo al modelo que se estampa a continuacion.

Modelo de proposicion.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL

Las personas que quieran tomar parte en la subasta presentaràn sus proposiciones con arreglo al modelo que tambien se halla de manifiesto, las cuales deberán estar estendidas en papel del sello tercero y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre correspondiente deberá expresarse el serv cio objeto de su proposicion, bajo la rúbrica del interesado.

Manila 7 de Diciembre de 1882.—Francisco Vila.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el dia 15 del entrante Énero, á las diez de su mañana, se sacará á primera licitacion pública el suministro de járcias y tejidos correspondientes al grupo 3.0 lotes núms. 4, 5, 6, 7 y 8 que se necesitan en el Arsenal de Cavite, con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar en el dia y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunira en la casa Comandancia ge-

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo à modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rúbrica del interesado. Manila 3 de Diciembre de 1882.—Francisco Vila.

Contaduria de Acopios del Arsenal de Cavite.-Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitacion pública el suministro de járcias y tejidos correspondientes al grupo 3.º lotes núms. 4. 5, 6, 7 y 8 que se necesiten en este Arsenal en el término de dos años.

1.a La licitacion tiene por objeto el suministro de las clases de materiales comprendidos en la relacion que se acompaña al presente pliego y para facilitarias se divide el servicio en los cinco lotes que la misma relaciou espresa, cada uno de los cuales puede contratarse separadamente.

2.a Los precios que han de servir de tipos para la subasta y las condiciones que han de reunir los expresados materiales para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relacion.

3.a La subasta tendrà lugar ante la Junta Económica de este Apostadero, el dia y hora que se anunciarán en la Gacetà de Manila.

4.a Las proposiciones habran de redactarse con sujecion al unido modelo y se presentaran en pliegos cerrados al Presidente de la Junta. Al mismo tiempo que la proposi cion, pero fuera del sobre que la contenga, entregarà cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, en metálico ó valores admisibles por la legislacion vigente, á los tipos que esta tenga establecidos, las cantidades siguientes:

> Para el lote núm. 4. . . 149 00 pesos.

Si los depósitos á que se refiere el párrafo anterior se hiciere en la Administracion de Hacienda de Cavite, habrà de ser precisamente en metálico.

5 a Si por resultar proposiciones iguales en algun lote hubiere que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el órden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar sus ofertas.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitación oral, se expresaran en la misma unicad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada

para los precios tipos.
6.a El licitador a cuyo favor se adjudique en definitiva el remate impondrá como fianza para responder del cump imien o de su compromiso, en la Tesore la Cen-tral de Hacienda y en la forma que establece la condicion cuarta las cantidades siguientes:

> Para el lote núm. 4. . . 298'00 pesos. 200.00 ,,

Esta fianza no se devolverá al contratista hasta que se

halle solvente de su compromiso.

7 a Sera obligacion del contratista empezar el suminis tro de los efectos contratados despues de transcurridos 60 dias contados desde el siguiente al en que se le notifique la adjud cacion definitiva del servico, verificando desde entonces las entregas que le prevenga el Exemo. Sr Ordenador del Apostadero, en la inteligencia de que la Administracion hecha abstraccion de lo que compren los buques con los fondos económicos, solo contrae el comprom so de adquirir los efectos que se vayan nec sitando en el Arsenal para as atenciones del servicio durante dos años sin sujetarse a cantidad determinada, cuyo plazo se contará desde la fecha de la

No obstante lo expuesto en el párrafo anterior el contratista prévia la presentacion y admision de los ejemp ares ce la escritura de su contrata, podrá si le conviniere, dar principio al suministro de los efectos, antes de terminar el ante dicho plazo de 60 dias, y si se hallase dispuesto á efectuarlo, deberá así manif star o al Exemo. Sr. Ordenador por medio de escrito, en la inteligencia de que de serle aceptada su proposicion, queda por este hecho sujeto a las mismas obligaciones que si hubiesen transcurridos los 60 dias ci-

8.a El contratista presentarà en el Ilmacen de recepcion de este Arsenal, acompañados de las facturas guías que expresa el artículo 17 del Reglamento para la Contabilidad del material de 10 de Enero de 1873, los artícul s que ordene a citada autoridad dentro del plazo de 15 dias contados desde el siguiente al de la fecha de la órden.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma

que determina el Reglamento de Contabilidad vigente, result-ren inadmisibles los efectos presentados, por no reunir as condiciones estipuladas, se obliga el contratista à reponerlos en un nuevo plazo de 10 dias a partir de la techa del reconocimiento, y a retirar del Arsenal, en el término de un dia, los desechados, pues, de lo contrario, procedera la Administración á venderlos por cuenta del interesado, reservendose el 10 e 2 del producto con reconocimiento. interesado, reservandose el 10 p3 del producto, por razon de multa, mas el importe de los gastos que la ven a origine.

9.a Se considerarà consumada la falta de cumplimiento

por parte del contratista:
1.0 "uando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condicion octava. 2.0 Guando presentados en dicho plazo y siéndo e rechazados, no los repusiere dentro del termino que establece tambien la condicion de referencia.

3.0 Y cuando repuestos dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

10. Se impondrá al contratista la multa del 1 p3 sobre el importe, al precio de adjudicacion, de los efectos contenidos en el lote de que se trate por cada dia que demore cualquiera entrega por cuenta del mismo lote, ó la reposicion de los desechados, despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condicion octava; y si la demora excediese, en el pri-mer caso, de 12 dias ó de 8 dias, en el segundo, se rescindira el contrato del lote à que corresponda la falta adjudicandose la fianza respectiva à favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

11. En el tercer caso de los expresados en la condicion novena, se rescindirá igualmente el contrato, con pérdida de la fianza, q e se adjudicara á la Hacienda, en pena de la inejecucion del servicio, aun cuando no

haya perjuicios que indemnizar al Estado.

12. Para los efectos de las ciausulas anteriores y de la pena idad que por ellas se impone al contratista, se de lara que se considerará exento de responsabilidad, aun cuando resultaren sin entregar efectos por valor de 5 p 3 del importe total del pedido.

13. El contratista deberá residir en Cavite ó tener un representante en esta localidad para todo lo concerniente a

la entrega material de los ofectos contratados.

14. Dentro de los to dias siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenacion del Apostadero libramiento de su importe á favor del contratista, contra la Tesoreria Central de Hacienda pública de estas Islas.

15. Queda obligado el rematante al otorgamiento de escritura, que deberá presentar al Excmo sr. Ordenador del Apostadero dentro de los diez dias siguientes al en

que se le notifique la adjud cacion del remate.

Serán de cuenta del mismo todos los gastos del espediente de subasta que, con arreglo à lo dispuesto en Real orden de 6 de octubre de 1866, son los siguientes:

1.0 Los que se causen en la publicación de los anuncios y pliegos de condiciones en los periódicos oficiales. 2.0 Los que correspondan segun arancel al Escribano por la asistencia y redacción del acta del remate, así como por el otorgamiento de la escritura y copia testimo-

niada de la misma, y 3.0 Los de la impresion de 30 ejemplares de dicha escritura que ha de entegar el contratista para uso de

La escritura del contrato deberà solo contener el pliego de condiciones, la relacion en él citada, la fecha del periódico oficial en que dicho pliego se inserte, el testimonio dei acta del remate, copia del documento que justifique el depósito ó garantia exigida y obligacion del contratista para cumplir lo estipulado.

16. Adem s de las condiciones expresadas, regiran para este contrato y su pública ficitación, las prescrip-ciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, y las generales aprobadas por el A mirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las Gacetas de Manila números 4 y 36 del año 1870, en cuanto no se opongan a las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite 9 de Noviembre de 1882 El Contador de Acopios, Wenceslao Onrubia. -V ° B ° El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas. Es copia,

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de... domiciliado en la calle... núm... en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la Gaceta de Mani a núm... de (fecha)... para la subasta del suministro de j reias y tejidos que se necesiten en el Arsenal de Cavite durante dos años, se compromete à su ministrar los correspondientes al lote (tal) ó a los lotes (tal y cual) del grupo 3 o, con extricta sujecion á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relacion unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos en el lote tal, tantos en el cual etc.) (Todo en letra.) Fecha y firma.

Es copia, Vila.

Contaduria de Acopios del Arsenal de Cavite.-Jesatura de armamentos del Arsenal de Cavite.-Relacion de los efectos que se sacan à pública subasta y de los precios que han de servir de tipos, condiciones facultativas y plazos de las entreyas.

GRUPO 3.º Lote núm. 4.	Clase de	Precio tipo.	
Járcia b anca de cáñamo.	unidad.	Pesos	Cént.
Beta desde 46 á 111 mpm.	Kg.	,,	85
Baiben.		,,	85
Corredera desde 6 á 46 m[m	V.	"	08 85

This is		TASK OF	FFE	14 10
Piola		Kg.		85
Lote núm. 5. Járcia alquitranada de cáñamo. Baiben. Meollar de 2, 3 y 4 filásticas. —	The state of the s			85
Jarcia alquitranada de cáñamo Baiben Kg. So Meollar de 2, 3 y 4 filásticas -	Sondaleza desde 17 a 46 mm	Metro.		08
Járcia alquitranada de cáñamo. Baiben. Meollar de 2, 3 y 4 filásticas. Merlin. Piola. Lote núm. 6. Tejidos de cáñamo. Lienzo vi.re de 1.a Idem id. de 2.a Loneta. Lote núm. 7. Tejidos de lana y seda. Anascote de todos colores. A fombra de lana aterciopelada. Idem de moqueta, Bayeta fina. Damasco de lana de todos colores. Idem de seda carmesí. Flecos de lana carmesí hasta de 20 mpm ancho exclusive. Idem de seda carmesí hasta de 20 mpm ancho exclusive. Ifem de seda carmesí hasta de 20 mpm ancho exclusive. Franela. Hilo de lana, ó estambre de todos colores de 4 filásticas. Lanilla de colores para banderas. Paño azul. Isem encarnado. Idem somonte. Tela de seda para tâmices. Lote núm 8. Tejidos de hilo. Cintas de hilo de todos colores. Metro. Crea ó cretaña de hilo. Cretaña de algodon. Coco zarsas, ó indiana. Cotonía para ropas. Cintas de algodon de todos colores Flecos de algodon de todos colores Flecos de algodon hasta de 20 mpm ancho exclusive. Tejidos de algodon de todos colores Flecos de algodon hasta de 20 mpm ancho exclusive. Hilo de lino y algodon hilado de todos colores en bulas de varios números. Hilo de lino y algodon blanca labrada de 95 cpm de ancho. Metro. Medriñaque. Lienzo de algodon ó platilla. Lienzo de algodon ó platilla. Elenzo de algodon ó platilla. Lienzo de algodon ó platilla.	Tata mem #			
Baiben. Meollar de 2, 3 y 4 filásticas. Merlin. Piola. Lote núm. 6. Tejidos de cáñamo. Lienzo vi.re de 1.a Loneta. Lote núm. 7. Tejidos de lana y seda. Anascote de todos colores. A fombra de lana aterciopelada. Idem de moqueta, Bayeta fina. Idem ordinaria. Damasco de lana de todos colores. Flecos de lana carmesí hasta de 20 mpm ancho exclusive. Franela. Hilo de lana, ó estambre de todos colores de 4 filásticas. Lanilla de colores para banderas. Paño azul. Jem encarnado. Idem seda para tàmices. Kg. Lanilla de colores para banderas. Lote núm 8. Tejidos de hilo. Cintas de hilo de todos colores. Metro. Metro. 35 Metro. 36 Metro. 36 Metro. 37 Metro. 38 Metro. 39 Metro. 30 Metro. 40 Lienzo crudo. Lienzo roan, ó morles. Metro. 40 Lienzo roan, ó morles. Tejidos de algodon. Cotonía para ropas. Gintas de algodon de todos colores Flecos de algodon de todos colores Flecos de algodon hasta de 20 mpm ancho exclusive. Tejidos de algodon. Metro. Metr				
Meollar de 2, 3 y 4 filásticas.		V.		MU
Merlin.		ng.		1000000
Piola. Lote núm. 6. Tejidos de cáñamo. Lienzo vi.re de 1.a Metro. Lienzo vi.re de 1.a Metro. Loneta. Lote núm. 7. Tejidos de lana y seda. Anascote de todos colores. Alfombra de lana a terciopelada. Anascote de todos colores. Alfombra de lana a terciopelada. Lote múm. 7. Tejidos de lana detrolopelada. Alfombra de lana a terciopelada. Lidem de moqueta, Bayeta fina. Lidem de moqueta, Bayeta fina. Lidem de seda carmesí. Lidem de seda carmesí. Flecos de lana carmesí hasta de 20 mm ancho exclusive. Lidem de id. de 40 id. en adelante. Lidem de seda carmesí hasta de 20 mm ancho exclusive. Lidem de seda carmesí hasta de 20 mm ancho exclusive. Franela. Hilo de lana, ó estambre de todos colores de 4 filásticas. Lanilla de colores para banderas. Metro. Solutas de hilo de todos colores. Lote núm 8. Tejidos de hilo. Crehuels. Hilo de cáñamo para tâmices. Lote núm 8. Tejidos de hilo. Crehuels. Hilo de cáñamo para zapatero (macan) Lienzo blanco de hilo fino. Lienzo crudo. Lienzo crudo. Lienzo ruan, ó morles. Tejidos de algodon. Coco zarasa, ó indiana. Cotonía para ropas. Cintas de algodon de todos colores Flecos de algodon hasta de 20 mpm ancho exclusive. Id. de id. de 40 id. en adelante. Hilo de seda, ó torzal de todos colores Flecos de algodon hasta de 20 mpm ancho exclusive. Id. de id. de 40 id. en adelante. Hilo de lino y algodon hilado de todos colores en bulas de varios números. Muselina de algodon blanca labrada de 95 cµm de ancho. Medriñaque. Lienzo de algodon ó platilla. Lienzo de algodon ó platilla. Lienzo de algodon ó platilla. Z5	Merlin.		U 5370	
Lote núm. 6. Tejidos de cáñamo. Lienzo vi.re de 1.a	The second secon			
Lienzo vi.re de 1.a Metro. 45	Lote núm. 6.		37	-
Idem id. de 2.a Loneta. Lote núm. 7. Tejidos de lana y seda. Anascote de todos colores. Alfombra de lana aterciopelada. Idem de moqueta, Bayeta fina. Idem de moqueta, Bayeta fina. Idem de seda carmesí. Flecos de lana de todos colores. Idem de seda carmesí. Flecos de lana carmesí hasta de 20 mjm ancho exclusive. Idem de seda carmesí hasta de 20 mjm ancho exclusive. Franela. Hilo de lana, ó estambre de todos colores de 4 filásticas. Lanilla de colores para banderas. Metro. Bailla de colores para banderas. Lote núm 8. Tejidos de hilo. Cintas de hilo de todos colores. Metro. Cintas de hilo de todos colores. Metro. Corea ó cretaña de hilo. Crehuels. Hilo de cáñamo para zapatero (macan) Lienzo blanco de hilo fino. Lienzo rudo. Lienzo r				
Loneta. Lote núm. 7. Tejidos de lana y seda. Anascote de todos colores. Alfombra de lana aterciopelada. Idem de moqueta, Bayeta fina. Idem ordinaria. Damasco de lana de todos colores. Idem de seda carmesí. Idem de seda carmesí. Idem de seda carmesí hasta de 20 mpm ancho exclusive. Idem de id. de 40 id. en adelante. Ilidem de seda carmesí hasta de 20 mpm ancho exclusive. Idem de seda carmesí hasta de 20 mpm ancho exclusive. Ifame de seda carmesí hasta de 20 mpm ancho exclusive. Franela. Ilidem de seda carmesí hasta de 20 mpm ancho exclusive. Franela. Ilidem de seda carmesí hasta de 20 mpm ancho exclusive. Franela. Ilidem de seda para banderas. Kg. 4 35 Lauilla de colores para banderas. Metro. 35 Lote núm 8. Tejidos de hilo. Cintas de hilo de todos colores. Metro. Crea ó cretaña de hilo. Crehuela. Ilido de cáñamo para zapatero (macan) Kg. 1 15 Lienzo blanco de hilo fino. Metro. Metro. Gotonía para ropas. Tejidos de algodon. Coco zarasa, ó indiana. Metro. Metro. Metro. Metro. Metro. So Lienzo rudo. Lienzo rudo. Lienzo rudo. Lienzo ruan, ó morles. Tejidos de algodon hasta de 20 mpm ancho exclusive. Id. de id. de 40 id en adelante. Hilo de seda, ó torzal de todos colores. Hilo de seda, ó torzal de todos colores. Hilo de lino y algodon hilado de todos colores en bulas de varios números. Muselina de a'godon blanca la- brada de 95 cpm de ancho. Metro. Medriñaque. Lienzo de algodon ó platilla. "25 Metro. 25 Metro. 27 Metro. 27 Medriñaque. Lienzo de algodon ó platilla. "25		Metro.	**	45
Lote núm. 7. Tejidos de lana y seda. Anascote de todos colores	THE CONTRACT OF THE CONTRACT O	-		42
Tejidos de lana y seda. Anascote de todos colores. Metro. 1 35 Alfombra de lana aterciopelada. — 2 40 Idem de moqueta, — 1 57 Bayeta fina. — 1 75 Idem ordinaria. — 1 30 Damasco de lana de todos colores. — 1 45 Idem de seda carmesí. — 1 85 Idem de seda carmesí. — 1 85 Idem de seda carmesí hasta de 20 mpm ancho exclusive. — 21 Idem de id. de 40 id. en adelante. — 28 Idem de seda carmesí hasta de 20 mpm ancho exclusive. — 30 Ilidem de seda carmesí hasta de 20 mpm ancho exclusive. — 30 Ilidem de seda carmesí hasta de 20 mpm ancho exclusive. — 35 Ilidem encarnado. — 2 50 Idem encarnado. — 2 50 Idem encarnado. — 2 50 Idem somonte. — 1 50 Idem somonte. — 1 50 Idem somonte. — 2 50 Idem encarnado. — 2 50 Idem somonte. — 1 50 Idem cortaña de hilo. — 30 Crehuela. — 30 Ilienzo blanco de hilo fino. Metro. — 30 Ilienzo blanco de hilo fino. Metro. — 30 Ilienzo crudo. — 30 Ilienzo crudo. — 30 Ilienzo ruan, 6 morles. — 30 Ilienzo ruan, 6 morles. — 35 Itejidos de algodon. — 35 Cotonía para ropas. — 35 Cintas de algodon de todos colores — 35 Ide de id. de 40 id. en adelante. — 35 Ide de lino y algodon hilado de todos colores. — 35 Ide de lino y algodon hilado de todos colores. — 35 Ilio de lino y algodon hilado de todos colores. — 35 Ilide de lino y algodon blanca labrada de 35 cpm de ancho. Metro. — 35 Muselina de algodon o platilla. — 35 Medriñaque. — 36 Ilienzo de algodon ó platilla. — 35 Ilienzo de algodon ó platilla. — 35		-	"	35
Anscote de todos colores. Alfombra de lana aterciopelada. Idem de moqueta, Bayeta fina. Idem ordinaria. Damasco de lana de todos colores. Idem de seda carmesí. Flecos de lana carmesí hasta de 20 mpm ancho exclusive. Idem de seda carmesí hasta de 20 mpm ancho exclusive. Idem de seda carmesí hasta de 20 mpm ancho exclusive. Franela. Hilo de lana, ó estambre de todos colores de 4 filásticas. Lanilla de colores para banderas. Paño azul. Idem encarnado. Idem somonte. Tela de seda para tàmices. Kg. 4 35 Lote núm 8. Tejidos de hilo. Crehuela. Hilo de cáñamo para zapatero (macan) Lienzo blanco de hilo fino. Lienzo ruan, ó morles. Tejidos de algodon. Coco zarasa, ó indiana. Cotonía para ropas. Cintas de algodon hasta de 20 mpm ancho exclusive. Hilo de seda, ó torzal de todos colores. Flecos de algodon hasta de 20 mpm ancho exclusive. Hilo de seda, ó torzal de todos colores. Kg. 15 Lienzo lanco de hilo en adelante. Hilo de seda, ó torzal de todos colores. Kg. 15 Metro. 25 Cotonía para ropas. Cintas de algodon hasta de 20 mpm ancho exclusive. Hilo de seda, ó torzal de todos colores. Kg. 15 Metro. 25 Cotores. Hilo de lino y algodon hilado de todos colores en bulas de varios números. Muselina de algodon blanca labrada de 95 cpm de ancho. Metro. Medriñaque. Lienzo de algodon ó platilla. Lienzo de algodon ó platilla.				
Alfombra de lana aterciopelada	Appareta de tedes esteres			011
Idem de moqueta, Bayeta fina. Idem ordinaria. Damasco de lana de todos colores. Idem de seda carmesí. Flecos de lana carmesí hasta de 20 mpm ancho exclusive. Idem de seda carmesí hasta de 20 mpm ancho exclusive. Franela. Hilo de lana, ó estambre de todos colores de 4 filásticas. Lanilla de colores para banderas. Metro. Faño azul. Idem encarnado. Idem seda para tàmices. Kg. 4 35 Lote núm 8. Tejidos de hilo. Cintas de hilo de todos colores. Crea ó crataña de hilo. Crehuela. Hilo de cáñamo para zapatero (macan) Lienzo crudo. Lienzo crudo. Lienzo ruan, ó morles. Tejidos de algodon. Coco zarasa, ó indiana. Cotonía para ropas. Cintas de algodon de todos colores Flecos de algodon hasta de 20 mpm ancho exclusive. Id. de id. de 40 id. en adelante. Hilo de seda, ó torzal de todos cotores. Hilo de lino y algodon hilado de todos colores en bolas de varios números. Muselina de algodon blanca la- brada de 95 cpm de ancho. Metro. Metro. Zo Medriñaque. Lienzo de algodon ó platilla. "25 Metro. Metro. Metro. 25 Metro. 26 Metro. 27 Medriñaque. "10 Metro. 27 Medriñaque. "10 Metro. "27 Medriñaque. "10 Lienzo de algodon ó platilla. "28 Idenzo de algodon ó platilla. "10 "10 "10 "11 "15 "16 "17 "17 "17 "18 "19 "19 "19 "10 "10 "10 "10 "10		Metro.		1000000
Bayeta fina. Idem ordinaria. Damasco de lana de todos colores. Idem de seda carmesí. Flecos de lana carmesí hasta de 20 mm ancho exclusive. Idem de id. de 40 id. en adelante. Idem de seda carmesí hasta de 20 mm ancho exclusive. Franela. Hilo de lana, ó estambre de todos colores de 4 filásticas. Lanilla de colores para banderas. Paño azul. Idem encarnado. Idem somonte. Tela de seda para tàmices. Lote núm 8. Tejidos de hilo. Crea ó cretaña de hilo fino. Lienzo blanco de hilo fino. Lienzo ruan, ó morles. Tejidos de algodon. Coco zarasa, ó indiana. Cotonía para ropas. Gintas de algodon de todos colores Flecos de algodon hasta de 20 mm ancho exclusive. Id. de id. de 40 id. en adelante. Hilo de seda, ó torzal de todos colores. Hilo de seda, ó torzal de todos colores. Hilo de lino y algodon hilado de todos colores en bulas de varios números. Muselina de algodon blanca la- brada de 95 cim de ancho. Metro. Medriñaque. Lienzo de algodon ó platilla. "25 15 15 16 17 18 18 18 18 18 18 18 19 10 10 10 10 10 10 10 10 10	Idem de mognete	The state of the s		-
Idem ordinaria. Damasco de lana de todos colores. Idem de seda carmesí. Flecos de lana carmesí hasta de 20 mpm ancho exclusive. Idem de seda carmesí hasta de 20 mpm ancho exclusive. Idem de seda carmesí hasta de 20 mpm ancho exclusive. Franela. Hilo de lana, ó estambre de todos colores de 4 filásticas. Lanilla de colores para banderas. Paño azul. Idem encarnado. Idem somonte. Tela de seda para tâmices. Kg. Lote núm 8. Tejidos de hilo. Crea ó cretaña d		10	1000	
Damasco de lana de todos colores. — 1 15 Idem de seda carmesí. — 1 85 Flecos de lana carmesí hasta de 20 mm ancho exclusive. — 24 Idem de id. de 40 id. en adelante. — 380 Idem de seda carmesí hasta de 20 mm ancho exclusive. — 360 Franela. — 360 Hilo de lana, ó estambre de todos colores de 4 filásticas. — 350 Idem encarnado. — 350 Idem somonte. — 1 50 Idem encarnado. — 2 50 Idem somonte. — 1 50 Idem encarnado. — 2 50 Idem somonte. — 1 50 Idem somonte. — 1 50 Idem somonte. — 1 50 Idem somonte. — 3 25 Lote núm 8. Tejidos de hilo. Cintas de hilo de todos colores. Metro. — 30 Crea ó cretaña de hilo. — 30 Crehuela. — 30 Idenzo blanco de hilo fino. — 30 Idenzo crudo. — 30 Idenzo crudo. — 30 Idenzo roun, ó morles. — 35 Tejidos de algodon. — 35 Cotonía para ropas. — 35 Cintas de algodon de todos colores — 35 Flecos de algodon hasta de 20 mm ancho exclusive. — 35 Id. de id. de 40 id. en adelante. — 35 Id. de id. de 40 id. en		1000000		(U) (Sept. 10)
Idem de seda carmesí				1000000
Flecos de lana carmesí hasta de 20 mpm ancho exclusive. — , 21 Idem de id. de 40 id. en adelante. — , 28 Idem de seda carmesí hasta de 20 mpm ancho exclusive. — , 50 Franela. — , 80 Hilo de lana, ó estambre de todos colores de 4 filásticas. — , 80 Lanilla de colores para banderas. Metro. , 35 Paño azul. — , 50 Idem somonte. — 4 50 Idem somonte. — , 40 Idem somonte. — , 50 Crea ó cretaña de hilo. — , 50 Crehuels. — , 40 Idenzo blanco de hilo fino. — , 50 Crehuels. — , 40 Idenzo blanco de hilo fino. — , 50 Idenzo crudo. — , 40 Idenzo blanco de hilo fino. — , 35 Idenzo crudo. — , 35 Idenzo blanco de hilo fino. — , 35 Idenzo blanco de todos colores — , 35 Idenzo de algodon hasta de 20 mpm ancho exclusive. — , 35 Idenzo de algodon hilado de todos colores en bulas de varios números. — , 25 Idenzo de algodon blanca labrada de 95 cpm de ancho. — Metro. , 27 Medriñaque. — , 10 Idenzo de algodon ó platilla. — , 25 Idenzo de algodon ó platilla. — , 25			3000	3000
20 mpm ancho exclusive. Idem de id. de 40 id. en adelante. Idem de seda carmesí hasta de 20 mpm ancho exclusive. Franela. Hilo de lana, ó estambre de todos colores de 4 filásticas. Lanilla de colores para banderas. Paño azul. Idem encarnado. Idem somonte. Tela de seda para tàmices. Lote núm 8. Tejidos de hilo. Cintas de hilo de todos colores. Metro. Grea ó cretaña de hilo. Crehuela. Hilo de cáñamo para zapatero (macan) Lienzo blanco de hilo fino. Lienzo crudo. Lienzo ruan, ó morles. Tejidos de algodon. Coco zarasa, ó indiana. Cotonía para ropas. Cintas de algodon de todos colores Flecos de algodon hasta de 20 mpm ancho exclusive. Id. de id. de 40 id. en adelante. Hilo de seda, ó torzal de todos colores. Hilo de lino y algodon hilado de todos colores en bulas de varios números. Muselina de algodon blanca la- brada de 95 cpm de ancho. Metro. Metro. Metro. 250 Metro. Metro. 250 Metro. Metro. 250 Metro. 250 Metro. 250 Metro. 250 Metro. 250 Metro. 260 Metro. 270 Metro. 270 Metro. 270 Metro. 270 Metro. 270 Metro. 271 Medriñaque. Lienzo de algodon ó platilla. ——————————————————————————————————	Flecos de lana carmesí hasta de			00
Idem de id. de 40 id. en adelante. Idem de seda carmesí hasta de 20 mm ancho exclusive. — , , 50 Franela. — , 80 Hilo de lana, ó estambre de todos colores de 4 filásticas	20 mm ancho exclusive			21
Idem de seda carmesí hasta de 20 mp ancho exclusive. — , , , 80 Hilo de lana, ó estambre de todos colores de 4 filásticas		_		28
Francia. Hilo de lana, ó estambre de todos colores de 4 filásticas. Lanilla de colores para banderas. Paño azul. Idem encarnado. Idem encarnado. Idem somonte. Tela de seda para tàmices. Lote núm 8. Tejidos de hilo. Cintas de hilo de todos colores. Crea ó cretaña de hilo. Crehuela. Hilo de cáñamo para zapatero (macan) Lienzo blanco de hilo fino. Lienzo crudo. Lienzo ruan, ó morles. Tejidos de algodon. Coco zarasa, ó indiana Cotonía para ropas. Cintas de algodon de todos colores Flecos de algodon hasta de 20 mpm ancho exclusive. Id. de id. de 40 id. en adelante. Hilo de seda, ó torzal de todos colores. Kg. 15 Metro. 35 Metro. 35 Kg. 15 40 40 40 40 40 40 40 40 40 4				
Hilo de lana, ó estambre de todos colores de 4 filásticas		-	"	50
colores de 4 filásticas. Lanilla de colores para banderas. Paño azul. Idem encarnado. Idem somonte. Tela de seda para tàmices. Lote núm 8. Tejidos de hilo. Crea ó cretaña de hilo. Crehuela. Hilo de cáñamo para zapatero (macan) Lienzo blanco de hilo fino. Lienzo ruan, ó morles. Tejidos de algodon. Coco zarasa, ó indiana. Cotonía para ropas. Cintas de algodon de todos colores Flecos de algodon hasta de 20 mpm ancho exclusive. Id. de id. de 40 id. en adelante. Hilo de seda, ó torzal de todos colores. Kg. 15 Metro. 35 Metro. 35 Metro. 35 Kg. 15 Metro. 36 Metro. 36 Metro. 37 Metro. 38 Metro. 39 30 Metro. 30 Metro. 30 Metro. 30 Metro. 31 Metro. 32 Metro. 33 Metro. 35 Metro. 36 37 38 Metro. 38 Metro. 39 30 30 30 30 30 30 30 30 30		-	.,	80
Lanilla de colores para banderas. Metro		1	100	
Paño azul. Idem encarnado. Idem somonte. Tela de seda para tàmices. Lote núm 8. Tejidos de hito. Cintas de hilo de todos colores. Crea ó crataña de hilo. Crehuela. Hilo de cáñamo para zapatero (macan) Lienzo blanco de hilo fino. Lienzo crudo. Lienzo ruan, ó morles. Tejidos de algodon. Coco zarasa, ó indiana. Tejidos de algodon. Cotonía para ropas. Cintas de algodon hasta de 20 mpm ancho exclusive. Id. de id. de 40 id. en adelante. Hilo de seda, ó torzal de todos colores. Hilo de lino y algodon hilado de todos colores en bulas de varios números. Muselina de algodon blanca labrada de 95 cpm de ancho. Metro.			4	
Idem encarnado. Idem somonte. Tela de seda para tàmices. Lote núm 8. Tejidos de hilo. Cintas de hilo de todos colores. Crea ó cretaña de hilo. Crehuela. Hilo de cáñamo para zapatero (macan) Lienzo blanco de hilo fino. Lienzo crudo. Lienzo ruan, ó morles. Tejidos de algodon. Coco zarasa, ó indiana Cotonía para ropas. Cintas de algodon de todos colores Flecos de algodon hasta de 20 mpm ancho exclusive. Id. de id. de 40 id. en adelante. Hilo de seda, ó torzal de todos colores. Hilo de lino y algodon hilado de todos colores en bulas de varios números. Muselina de algodon blanca labrada de 95 cpm de ancho. Metro. Metr		Metro.	**	(0.000000000000000000000000000000000000
Idem somonte. Tela de seda para tàmices. Lote núm 8. Tejidos de hilo. Cintas de hilo de todos colores. Crea ó cretaña de hilo. Crehuela. Hilo de cáñamo para zapatero (macan) Lienzo blanco de hilo fino. Lienzo crudo. Lienzo crudo. Lienzo ruan, ó morles. Tejidos de algodon. Coco zarasa, ó indiana Cotonía para ropas. Cintas de algodon de todos colores Flecos de algodon hasta de 20 mim ancho exclusive. Lid. de id. de 40 id en adelante. Hilo de seda, ó torzal de todos colores. Hilo de lino y algodon hilado de todos colores en bolas de varios números. Muselina de algodon blanca labrada de 95 cim de ancho. Metro. Me				
Lote núm 8. Tejidos de hilo. Cintas de hilo de todos colores. Metro				
Lote núm 8. Tejidos de hilo. Cintas de hilo de todos colores Metro				366.001
Tejidos de hilo. Cintas de hilo de todos colores Metro	rem do seda para tamteos.			20
Cintas de hilo de todos colores Metro	Lote núm 8.			
Cintas de hilo de todos colores Metro	Tejidos de hilo.			
Crehuela. Hilo de cáñamo para zapatero (macan) Lienzo blanco de hilo fino. Lienzo crudo. Lienzo crudo. Lienzo ruan, ó morles. Tejidos de algodon. Coco zarasa, ó indiana Cotonía para ropas. Cintas de algodon de todos colores Flecos de algodon hasta de 20 mpm ancho exclusive. Id. de id. de 40 id. en adelante. Hilo de seda, ó torzal de todos colores. Hilo de lino y algodon hilado de todos colores en bolas de varios números. Muselina de algodon blanca la- brada de 95 cpm de ancho. Metro. Metro. Z7 Medriñaque. Lienzo de algodon ó platilla. ", 40 Metro. Metro. ", 40 ",		Metro.	"	03
Hilo de cáñamo para zapatero (macan)		-	77	100000
(macan) Lienzo blanco de hilo fino. Lienzo crudo. Lienzo crudo. Lienzo ruan, ó morles. Tejidos de algodon. Coco zarasa, ó indiana Cotonía para ropas. Cintas de algodon de todos colores Flecos de algodon hasta de 20 mpm ancho exclusive. Lid. de id. de 40 id. en adelante. Hilo de seda, ó torzal de todos colores. Hilo de lino y algodon hilado de todos colores en bolas de varios números. Muselina de algodon blanca la- brada de 95 cpm de ancho. Metro. Metro. Z7 Medriñaque. Lienzo de algodon ó platilla. Metro. Metro. Z7 Medriñaque. Lienzo de algodon ó platilla.		-	"	40
Lienzo blanco de hilo fino			-	
Lienzo crudo. Lienzo ruan, ó morles. Tejidos de algodon. Coco zarasa, ó indiana. Cotonía para ropas. Cintas de algodon de todos colores Flecos de algodon hasta de 20 mpm ancho exclusive. Id. de id. de 40 id. en adelante. Hilo de seda, ó torzal de todos colores. Hilo de lino y algodon hilado de todos colores en bulas de varios números. Muselina de algodon blanca la- brada de 95 cpm de ancho. Metro.			1	1000
Tejidos de algodon. Coco zarasa, ó indiana . Metro		Metro.	**	1
Tejidos de algodon. Coco zarasa, ó indiana . Metro	The state of the s		19	
Coco zarasa, ó indiana . Metro	Lienzo ruan, o mories.	TO STATE OF THE PARTY OF THE PA	**	99
Coco zarasa, ó indiana . Metro	Tejides de algodon.			
Cotonía para ropas. Cintas de algodon de todos colores Flecos de algodon hasta de 20 mpm ancho exclusive. Id. de id. de 40 id. en adelante. Hilo de seda, ó torzal de todos colores. Hilo de lino y algodon hilado de todos colores en bulas de varios números. Muselina de algodon blanca la- brada de 95 cpm de ancho. Metro. Medriñaque. Lienzo de algodon ó platilla. — 2550	Coco zarasa, ó indiana	Metro.	3/10/10	15
Cintas de algodon de todos colores Flecos de algodon hasta de 20 mpm ancho exclusive. — , 15 Id. de id. de 40 id. en adelante. — , 20 Hilo de seda, ó torzal de todos colores. Kg. 15 ,, Hilo de lino y algodon hilado de todos colores en bulas de varios números. — 2 50 Muselina de algodon blanca la- brada de 95 cpm de ancho. Metro. , 27 Medriñaque. — , 10 Lienzo de algodon ó platilla. — , 25				
Flecos de algodon hasta de 20 mpm ancho exclusive. — , 15 Id. de id. de 40 id. en adelante. — , 20 Hilo de seda, ó torzal de todos colores. Kg. 15 ,, Hilo de lino y algodon hilado de todos colores en bulas de varios números. — 2 50 Muselina de algodon blanca la- brada de 95 cpm de ancho. Metro. , 27 Medriñaque. — , 10 Lienzo de algodon ó platilla. — , 25	Cintas de algodon de todos colores	-		
Id. de id. de 40 id. en adelante				
Hilo de seda, ó torzal de todos cotores. Hilo de lino y algodon hilado de todos colores en belas de varios números. Muselina de algodon blanca labrada de 95 cm de ancho. Medriñaque. Lienzo de algodon ó platilla. Kg. 15 "25			11	
cotores Kg. 15 ,, Hilo de lino y algodon hilado de todos colores en belas de varios números — 2 50 Muselina de algodon blanca la- brada de 95 cm de ancho Metro. ,, 27 Medriñaque — ,, 10 Lienzo de algodon ó platilla — ,, 25			2.2	20
Hilo de lino y algodon hilado de todos colores en belas de varios números. — 2 50 Muselina de algodon blanca labrada de 95 cm de ancho Metro. , 27 Medriñaque. — , 10 Lienzo de algodon ó platilla — , 25		THE REAL PROPERTY.		
todos colores en belas de varios números. — 2 50 Muselina de algodon blanca la- brada de 95 cm de ancho Metro. , 27 Medriñaque — ,, 10 Lienzo de algodon ó platilla — ,, 25		Kg.	15	22
números. — 2 50 Muselina de algodon blanca labrada de 95 cim de ancho Metro. , 27 Medriñaque				
Muselina de algodon blanca la- brada de 95 cm de ancho Metro. , 27 Medriñaque			0	PO.
brada de 95 cm de ancho Metro. , 27 Medriñaque		1011111111	Z	90
Medriñaque — ,, 10 Lienzo de algodon ó platilla — ,, 25		Metro		97
Lienzo de algodon ó platilla — ", 25				100000000000000000000000000000000000000
		A REPORT OF	**	
		1	10	

Condiciones facultativas. Járcia blanca de cáñamo.

Baiben, beta corredera, meoliar, piola y sondaleza.— Deben estar bien corchada y tastrillada de la mena pedida que debe ser igual en toda la longitud de la pieza y

sin alquitran en el baiben y meollar. Estopa de cañamo blanco.—Deue estar limpia de cuerpo estraño, de mucha cohesion y resistencia en su part+

filamentoso.

El plazo para la entrega 15 dias.

Járcia de cáñamo alquitranada.

Baiben, meollar mer in y piola.—Beben ser de buena calidad y estar bien corchada y rastrillada de la mena pedida que debe ser igual en toda la longitud de la pieza. Cada filástica en el baiben y meollar deben sostener sin romperse un peso de 45 kg. y conteniendo muy poco alquitran.

El plazo para la entrega 15 dias.

Tejidos de cañamo.

Lienzo vitre .-Debe ser b anco de tejido uniforme teniendo aproximadamente 8 hilos en la direccion y 10 en otra por cada 6 mm. cuarrados.

Loneta. - Debe tener 60 cim por lo menos de ancho, pero mas inferior que las lonas en la clase de tejido siendo 4.500 kg. peso con que deben romper los hilos. El plazo para la entrega 15 dias.

Tejidos de lana y seda.

Anascote.—Serà precisamente de lana pura para lo cual se reconocerá siempre que tratada por una disolucion concentrada de potasa à la temperatura de 90 grados se disuelva completamente. Su ancho mínimo ha de ser de 90 cim lo menos y la consistencia será tal que una tira de 10 cm de longitud y 4 cm de ancho soporte sin romperse hasta 17 kg. de peso cuando la longitud sea en sentido de la urdimbre, los colores seràn b anc s, rojos y negros precisamente segun se pide, cumplidas las anteriores con-diciones podrá tolerarse, el que los anascotes sea más ó menos, finos y más ó ménos desigual su teji 10, pero de ningun modo el que tenga falias ó hilos rotos.

Alfombra de lana aterciopelada. - Debe ser de trabazon

regular y de buena calidad.

Alfombra de maqueta.-De buena urdimbre y diferentes colores.

Flecos de lana. - Su ancho mínimo serà de 10 cm y el alma de 2, estando ésta bien entretejida y consistente,

constando cada fiecos de 3 cabos por lo menos. Lanilla para banderas.—Debe ser del color que se pide teniendo un tejido un forme y filamentoso y siendo 8 aproximadamente los hilos que entren en cada 6 m/m cuadrados.

Bayeta y franela. - Debe ser blanca de cuerpo y muy

fuerte.

Paño encarnado, idem azul, idem somonte. - Deben ser bien batanado y conteniendo 2200 hilos de urdimbre próximamente y correspondiendo el peso de 0.660 kg. por 836 mm cuadrados, siendo el ancho de 70 cm. Su color debe ser permanente y se someterá á pruebas de

Flecos de seda. - Su ancho de 4 cm y el alma de 1 estando lo menos ésta bien entretegida y consistente cons-

tando cada flecos de dos ó mas cabos.

Tela de seda para tâmices. - Deberá ser de un tejido igual fuerte y de un ancho de 55 cm. por lo menos. Hilo de lana o estambre de todos co'ores, damasco de lana de todos colores, id. de seda de id. id.-Han de ser de buena calidad y con arreglo à los modelos que existen en el Almacen general. El plazo para la entrega 15 dias.

Tegidos de hilo.

Cintas de hilo de todos co'ores. - Debe ser de 15 mm. de ancho con un teg do consistente y uniforme, teniendo

11 hilos en una dirección y 14 en la otra lo menos. Crea ó creteña de hilo, crehuela.—Deben ser de buena ca idad é iguales á los que sirvan de muestra en el Almacen general.

Lienzo blanco de hilo fino, id. crudo, id. ruan o morles -Seràn sin mezcla é iguales á los que se usan en este Arsenal.

Hilo de cañamo para zapatero. - Debe sujetarse á modelos.

Tejidos de algodon,

Coco zarasa ó indiana.—Tendrá un poco adereso y de ancho en la tela ó 75 metros lo menos, y su tejido debe contener aproximadamente por cada 6 mim en cua-

dro 15 hitos en una dirección y 18 en la otra.

Cotonía para ropas — Tendrá lo menos 71 cm de ancho y por cada 6 mm cuadrados 16 hilos en la trama

y 14 en la urdimbre ap oximadamente. Cintas de a godon de todos colores.—Será de 15 m m. ancho con un tejido consistente y uniforme, teniendo 11 hilos en una direccion y 14 en la otra aproximadamente. Flecos de algodon.—Será de un color blanco de un

decím tro de ancho poco más ó menos teniendo el alma 3 cim. aprox madamente y de clase fuerte y buena. El fleco que cuelga de la trama será fuerte y de 4 cm. lo menos

Li nzo de algodon ó platilla. - Será de tejido uniforme teniendo por lo menos 24 hilos por cada 6 mim cuadrados. Lona de algodon.—Será de 55 cim ancho por lo menos con tejidos de bastante consistencia y cohesion. Cada

uno de los h los que corresponde á la trama debe romper á los 70 kg.

Musel na de algodon blanca labrada. - Tendrá de ancho 95 cm por lo menos con un dibujo floreado que sea igual en cada una de las piezas que se reciba, el tejido será uniforme y el número de hi os que entre por cada 6 mm cuadrados será de 13 en una dirección y

de 15 en la otra poco mas ó menos. Hilo de seda ó torzal. - Ha de ser de calidad superior

bien tercido y de un grueso constante.

Medriñaque - Será de tejido de abacá teniendo la trama h los dobles y la urdimbre sencillos por cada 6 mim cuadrados debe tener 8 hilos aproximadamente en una direccion y 4 dobles en otra, el ancho de la tela debe ser por lo menos de 46 cm.

Hilo de lino y algodon.—Ha de ser de calidad igual

al modelo que existe en el Almacen general. El plazo para la estrega 15 dias.

Arsenal de Cavite 30 de Octubre de 1882.-El Jefe de Armamentos, Julian García de la Vega.—Es copia. El Contador de Acopios, Wenceslao Onrubia, —V.º B.º—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.—Es copia,

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el dia 15 del entrante Enero, á las diez de su mañana, se sacará á primera licitación pública el suministro de los materiales comprendidos en los lotes núms. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 que se necesitan en el Arsenal de Cavite, con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar en el dia y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentaran sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.0 y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rúbrica

del interesado. Manila 3 de Diciembre de 1882.-Francisco Vila. Contaduría de acopios del Arsenal de Cavite.-Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitacion pública el suministro de los materiales que son necesarios en este Arsenal para completar repuesto de prevision y pedidos autorizados.

1.a La licitacion tiene por objeto el suministro de los materiales comprendidos en la relacion que se acompaña al presente pliego y para facilitarla se divide el servicio en los once lotes que la misma relacion expresa, cada uno de los cuales puede contratarse separadamente.

2.a Los precios que han de servir de tipos para la subasta y las condiciones que han de reunir los materiales para ser admisibles, son los que se señalan en

la citada relacion.

3.a La subasta tendrà lugar ante la Junta Económica de este Apostadero, el dia y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manita.

4.a Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unido modelo y se presentaran en pliegos cer-rados al Presidente de la Junta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, en metálico ó valores admisibles por la legislacion vigente, a los tipos que esta tenga establecidos, las cantidades siguientes: para el primer lote 18'76 pesos, para el segundo id. 48'02 id., para el tercer lote 18'65 id., para el cuarto id. 44'46 id., para el quinto id. 51'79 id., para el sesto id. 38'49 id., para el sétimo id. 62'40 id., para el octavo id. 31'25 id., para el noveno id. 9'37 id., para el décimo id. 36.05 id.; y para el undécimo id. 39.37 id.

Si los depósitos á que se refiere el parrafo anterior se hiciere en la Administracion de Hacienda de Cavite, ha-

bran de ser precisamente en metalico.

5.a Si por resultar proposiciones iguales en algun lote hubiere que proceder à licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderà que renuncian al derecho à la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicación, la cual tendra lugar por el órden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren a mejorar sus ofertas.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitación oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la

adoptada para los precios tipos.

6.a El licitador à cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso, en la Tesorería Central de Hacienda y en la forma que establece la condicion cuarta, las cantidades siguientes: para el primer lote 37'52 pesos, para el segundo id. 96'04 id., para el tercer id. 37'30 id., para el cuarto id. 88'92 id., para el quinto id. 43'59 id., para el sesto id. 76'99 id., para el sétimo id. 124'80 id., para el octavo id. 62'50 id., para el noveno id. 18'73 id., para el décimo id. 72'10 id., y para el undécimo id. 78'75 id. Esta fianza no se devolverá al contratista hasta que

se halle solvente de su compromiso.

7.a El contratista presentará en el Almacen de recepcion de este Arsenal, acompañados de las facturas guias que expresa el artículo 17 del Reglamento para la Contabilidad del material de 10 de Enero de 1873, todos los materiales que sean objetos de su contrato, y precisamente dentro del plazo de t-einta dias contados desde

la fecha en que otorgue la escritura.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determina el Reglamento de Contabilidad vigente, resultaren inadmisibles los materiales presentados, por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga el contratista á reponerlos en el plazo de 15 dias, á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirar del Arsenal, en el término prudencial que determine el Exemo. Sr. Comandante general del Establecimiento, los desechados, pues, de lo contrario, procederá la Administracion á venderlos por cuenta del interesado, reservándose 10 p.8 del producto por razon de multa, mas el importe de los gastos que la venta origine.

8.a Se considerará consumada la falta de cumpli-

miento, por parte del contratista:

1.0 Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condicion sétima.

2.0 Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece tambien la condicion de referencia;

3.0 Y cuando repuestos dentro de éste último plazo,

le fueren definitivamente rechazados.

9.a Se impondrá al contratista la multa del uno por ciento, sobre el importe, al precio de adjudicacion, de los materiales contenidos en el lote de que se trate por cada dia que demore cualquiera entrega por cuenta del mismo lote ó la reposicion de los desechados, despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condicion sétima; y si la demora excediese, en el primer caso, de diez dias ó de cinco dias, en el segundo, se rescindirá el contrato del lote á que corresponda la falta adjudicandose la fianza res-

pectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

10. En el tercer caso de los expresados en la condicion octava, se rescindirà igualmente el contrato, con pérdida de la fianza, que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inejecucion del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

11. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al contratista, se declara que se considerará cumplimentado el contrato, aun cuando resultaren sin entregar materiales por valor de 5 p3 del importe total del servicio subastado.

12. Dentro de los quince dias siguientes al de cada entrega, se expedirà por la Ordenación del Apostadero libramiento de su importe á favor del contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas.

13. Si la cantidad á que ascienden los lotes que se adjudiquen á un mismo rematante, excediesen de 1,500 pesos, le será exigida al adjudicatario el otorgamiento de escritura, conforme preceptúa la Real órded de 6 de Octubre de 1866, en este caso el referido adjudicatario deberá sufragar todos los gastos del expediente de subasta, que con arreglo á la precitada Real órden son los siguientes:

1.0 Los que se causen en la publicacion de los anuncios y pliegos de condiciones en los periódicos

2.0 Los que correspondan segun arancel al Escribano por la asistencia y redaccion de las actas del remate. así como por el otorgamiento de la escritura y copia

testimoniada de la misma; y 3.0 Los de la impresion de 30 ejemplares de dicha escritura que ha de entregar el contratista para uso

de las oficinas.

En el caso de que la adjudicación no exija otorgamiento de escritura porque no alcanza á la referida suma de 1,500 pesos, el rematante estará obligado á presentar al Exemo. Sr. Ordenador del Apostadero dentro de los tres siguientes al de la adjudicacion del servicio el documento que justifique la imposicion de la fianza como tambien quince ejemplares del periódico oficial en que se hubiere publicado el pliego de condiciones.

14. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitacion, las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las Gacetas de Manila núms. 4 y 36 del año 1870, en cuanto no se opongan á las contenidas

en este pliego.

Arsenal de Cavite 13 de Noviembre de 1882.-El Contador de Acopios, Wenceslao Onrubia. - V.º B.º - El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.-Es copia, Vila.

Modelo de proposicion. Don N. N. vecino de. domiciliado en la calle. número. . . . en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la Gaceta de Manila número. . . . de (fecha). . . . para contratar materiales necesarios en el Arsenal de Cavite, se compromete á llevar á efecto el servicio corespondiente al lote (tal) o à los lotes (tal y cual) con estricta sujecion a todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relacion unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento en el lote tal, tantos en el cual etc.) (Todo en letra).

Fecha y firma.

Es copia, Vila.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.-Ingenieros de la Armada Comandancia Apostadero de Filipinas.—Relacion de los materiales que se sacan á pública subasta y de los precios que han de servir de tipo, condiciones facultativas y plazos de las

	Clase de unidad.	Lote núm. 4.	Precio tipo.	Importe. Ps. Cs.
10.75	20 M.5	Banabá en piezas de mas de 7 m. mas de 35°35 cm. Lote núm. 2.	354	375*20
11'79		Guijo en piezas de mas de 9 m. mas de 35≈35 cpm.	35	410'20
15'79	20 —	ld. en id. de mas de 9 m. mas de 35 ≈ 35 id.	35	550'20
				960'40
0.10		Lote núm. 3.		
6'16		Ipil en piezas de mas de 11 m. mas de 40×40 cm.	35	215,60
4.45	98 —	Mangachapuy en id. de mas de 8 m. mas de 35≈35 id.	35*	157.43
				373*03
3.04	to M.5	Lote núm. 4. Amuguis de Mariveles en tablas de mas de 6 m. mas de 25 clm.		
2.88	30 M.3	y 5 cm. grueso. Amuguis de Mariveles en tablas	38'	415'52
		de mas de 6 m, mas de 25 cm. y 4 id.	38.	109*44

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Binondo, recaida en los autos de jurisdiccion

voluntaria promovidos por el chino cristiano José

- CONTRACTOR	THE RESERVE	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	2001	WHITE SHAPE
45'080		Id. de id. en id. de mas de 6		
		m. mas de 3o cm. y 3 id.	38	573'04
2'400	1	Id. de id. en id. de mas de 6 m. mas de 25 cpm. y 25 id.	38*	91'20
		m. mas de 25 cjm. 3 25 m.		
				889'20
101900	Ms	Lote núm. 5. Banabá en tablones de mas de		
18*268	M 3	7 m. mas de 35 cm., y 8 cm.		4
4'752	1330	grueso Id. en id. de 7 m. mas de 35	45	822'06
4 102		clm. A 8 id.	45	213.84
				1035'90
		Lote núm. 6	138	
2'476	M.5	Guijo en tablones de mas de 9		
		m. mas de 30 cm, y 8 cm. grueso.	45	97.92
16.800		ld. en tablas de mas de 9 m. mas de 25 id. y 5 id.	40	672*
		, mad do 20 ta. y o ta.		-
				769'92
20'800	W -	Lote núm. 7. Pino tea ó rojo en tablones de		
20 000	m.s	mas de 8 m. mas de 30 cm. y	100	
		10 cm. grueso.	60'	1248' ,,
		Lote núm. 8.		
15'360	M.3	Tanguile en tablas de mas de 6 m. mas de 3o cpm. y 3 cpm.		-
11.00		grueso.	38,	583.68
1'089		Tanguile en tablas de mas de 4 m. mas de 25 cm. y 11 mm.		
		grueso.	38'	41'38
				625'06
		Lote núm. 9.		1 134
3,750	M.3	Baticulin en tablas de mas de 3 m. mas de 30 clm. y 5 clm.		
		grueso.	504	187'50
		Lote núm. 40.		8 89 49
3150	Kg.	Peso aproximado en 12 plan- chas de hierro ordinario de		
		3'05 m. largo, 1'22 m. ancho		00
260	_	y 9.5 mm. grueso. Zinc en planchas de menos de	0'20	630' ,,
		1 mm.	0'35	91' ,,
				721' ,,
		Lote núm. 11.	E HEAR	TWO DESIGNATIONS
25'	M.	Correas de cuero de trasmision para aparatos motores de 35		
		mmm. de ancho, segun mues-	0.00	COLVE
60'	-	tra. Id. de id. id. para id. id. de 40	2.50	62.50
140	3 800	á 60 id. exclusive, segun id ld. de goma de id. para id. id.	2'75	165' ,,
		hasta 40 mm. ancho, segun id.	4.	560' ,,
			1	787'50

Condiciones facultativas.

El reconocimiento y medicion de las maderas se hará con arreglo á las instrucciones aprobadas en Real órden de 31 de Enero de 1865, deberán ser de la misma calidad ó superior que la de las muestras que hay en el Arsenal con este objeto y sus dimensiones darán en limpio las espresadas.

Las planchas de hierro ordinario, sus gruesos y anchos serán constantes en toda su longitud sin presentar defectos que causen un mal laminado como ampollas, grietas etc. los cantos serán rectos y sin rebarbas. Podrán practicarse en ellas taladros á punzon distantes entre sí y del canto de un diámetro sin que se produzcan grietas. Podrán además doblarse en caliente sin agrietarse hasta formar un ángulo recto tanto en el sentido de las fibras como en el perpendicular.

El zinc en planchas serán de superior calidad, estarán bien calibradas presentando una superficie tersa y contínua, desechándose las que tengan manchas blancas bien señaladas que son indicio de oxidacion. En cuanto á sus dimensiones tendrán 2.13 m. largo por 0.91 m. ancho.

Las correas de trasmision serán de superior calidad y arregladas á las muestras que existen en el Almacen de reconocimientos.

El plazo de la entrega 30 dias desde la fecha de su adjudicacion.

Arsenal de Cavite 3 de Noviembre de 1882.—José Pirla.—Es copia.—El Contador de Acopios, Wenceslao Onrubia.—V.º B.º—El Comisario del Arsenal, Manuel Sitvar y Cañas.—Es copia, Vila.

Providencias judiciales.

D. Vicente Belloc y Sanchez, Juez de primera instancia en comision del Distrito de Quiapo, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente D. Fernando Caballero, testigo en la causa número 4504 seguida en el Juzgado del espresado distrito contra Timoteo Felimiano, y otro por hurto, para que

dentro de nueve dias contados desde la publicacion del presente edicto, comparezca en los estrados de dicho Juzgado à declarar en la espresada causa, apercibido de lo que hubiere lugar en derecho si no verificase su comparecencia en el plazo señalado.

Dado en Quiapo á 7 de Diciembre de 1882.— Vicente Belloc y Sanchez.—Por mandado de S. Sría., Eustaquio V. de Mendoza.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del Distrito de Quiapo, se cita a Faustino Samson, y José de la Cruz, de oficio carpintero, residentes en el pueblo de San Juan del Monte de esta provincia, para que dentro de nueve dias, comparezcan en el Juzgado de dicho distrito para declarar en las diligencias que se instruyen contra Domingo Trinidad, sobre amenazas; apercibido que de no hacerlo les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Quiapo y oficio de mi cargo á 7 de Diciembre de 1882.—Eustaquio V. de Mendoza. 3

D. Julian Fernandez y Visaires, Comandante graduado Capitan Ayudante del primer Tercio de la Guardia Civil y Fiscal del mismo.

Habiéndose ausentado del correccional de esta Capital el confinado Wenceslao del Castillo, á quien estoy procesando por resistencia á la Guardia Civil el dia 26 de Junio de 1880, en el monte de Mapagon de la jurisdiccion de San Juan de Boeboc, de la provincia de Batangas; usando de la jurisdiccion que S. M. el Rey (q. D. g.) tiene concedido en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales de su Ejército; por el presente llamo, cito y emplazo por primero, segundo y tercer edicto, señalándole la calle de Legaspi núm. 16 de esta Capital, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de treinta dias, que se cuentan desde el dia de la fecha, á das sus descargos y defensa y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y se sentenciarà en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle. Es soltero, de 27 años de edad, natural de Sariaya provincia de Tayabas, alto y fornido. Fíjese y publiquese este edicto en la Gaceta y demás parajes públicos de costumbre de esta plaza para que llegue á noticia de todos.

En Manila á 7 de Diciembre de 1882.— El Ayudante Fiscal, Julian F. Visaires.—Por mandato.— El cabo Escribano, José Atayde.

D. Pedro Balduque Ferrez, Teniente Coronel Comandante Fiscal del primer Batallon del Regimiento Infantería de la Princesa número cuatro.

Por el presente se cita á los herederos del Teniente que fuë de este Batallon D. Manuel de la Rua Atilano, natural de Zamboanga, provincia de Filipinas, hijo de D. Manuel y de D. Leoncia; cuyo Oficial falleció en la Ciudad de Valencia el nueve del actual y pertenecia como sócio á la mútua del arma de Infantería, á fin de que los que se consideren con títulos para reclamar, se presenten en esta Fiscalía, sita en la Plaza del Real número cuarenta y dos y cuarenta y tres de esta Ciudad, á justificar el derecho que les asista.

Castellon 23 de Setiembre de 1882.—Pedro Balduque.

D. Severiano Merino Izquierdo, Alcalde mayor y Juez de primera instancia del Distrito de Intramuros, y por sustitucion reglamentaria de este de Binondo, que de estar en actual y pleno ejercicio de sus funciones yo el infrascrito Escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Márcos Duldul, natural de Leyte pueblo de Tacloban, de unos cicuenta años de edad, estatura alta, cuerpo regular, color moreno, pelo algo canoso, cejas negras, cari-larga, ojos pardos, nariz y boca regulares, empadronado en la Comandancia de la Guardia Civil Veterana, y criado que ha sido de D. Francisco Enriquez, procesado en la causa núm. 5588 de este Juzgado por tentativa de muerte, para que por el término de treinta dias contados desde esta fecha, se presente en este mismo Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á contar los cargos que le resultan en la referida causa, apercibido que de no verificarlo se sustanciarà la misma en su ausencia y reberdía hasta dictar definitiva y parándole los perjuicios que en derecho hava lugar.

Dado en Binondo á 23 de Noviembre de 1882.— Severiano Merino.—Por mandado de S. Sría., Vicente Santos.

l'an Chuanco; se cita y emplaza á los que se consideren con derecho á la casa de materiales fuertes con cubierta de hierro galvanizado situada en el barrio de Sibacon callejon de Fernandez arrabal de Sta, Cruz, que linda por el frente con el solar de D. Juan Cuadra, calle en medio por la derecha de su entrada con el solar de D. Juan Lopez, por la izquierda con el de D.a Martina Celis, y por la parte detrás con el solar tambien de la misma D.a Martina Celis, para que en el término de 9 dias contados desde la insercion del presente edicto, comparezcan en el mismo Juzgado por sí ó por medio de apoderado á deducir la accion que les convenga; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar. Binondo y oficio de mi cargo á 4 de Diciembre de 1882.—Brigido Lim.

D. Ricardo Diaz Galvan, Alcalde mayor y Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Tayabas.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Bruno Escobañes, indio, soltero, de 14 años de edad, hijo de Gregorio y de María Factura, natural y vecino de Sariaya, y empadronado en el barangay núm. 6, para que por el término de 30 dias contados desde la fecha de la publicacion de este edicto en la Gaceta de Manila, comparezca en este Juzgado á contestar el cargo que le resultan en la causa número 2585 que instruyo por hurto, pues si así lo hiciere se le oirá en justicia y de lo contrario se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía y se entenderán las actuaciones referentes al mismo con los estrados del Juzgado.

Dado en Tayabas á 1.º de Diciembre de 1882.— P. S., Zayas.—Por mandado de S. Sría., Gregorio Abas, Agapito de Sales. 2

D. Joaquin Gimenez Ocon, Gobernador P. M. y Juez de primera instancia de esta provincia, actuando con testigos acompañados etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por 1.º, 2." y 3." vez al ausente Catalino Mallari, indio, soltero, de oficio pastor, de 29 años de edad, natural de San Fernando, vecino de Angeles en la Pampanga, de estatura regular, cuerpo doble, color moreno, pelo, cejas y ojos negros, nariz chata, boca regular, cara redonda y con salpiques de viruelas, para que por el término de treinta dias contados desde la insercion de este edicto en la Gaceta oficial, se presente en este Juzgado ó en la cárcel publica de esta provincia á contestar á los cargos que contra él resultan en las diligencias criminales que instruyo sobre fuga é infidelidad en la custodia de presos; de hacerlo así le oiré y administraré justicia y en caso contrario sustanciaré y fallaré la causa en su ausencia v rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la casa Real de Tarlac á 1.º de Diciembre de 1882.—Joaquin Gimenez Ocon.—Por mandado de S. Sría, Luis Carrillo, Meliton Licup. 2

D. Joaquin Beneyto y Perez, Alcalde mayor en propiedad y Juez de 1.º instancia de esta provincia de Albay, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Casimiro (a) Malicsi, que se dice ser residente en la Visita de Macabari, comprehension del pueblo de Barcelona de esta provincia, para que en el término de 30 dias contados desde la publicación del presente, comparezca en este Juzgado ó en las cárceles públicas de esta Cabecera á contestar y defenderse de los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 3028 por robo con lesiones, pues de hacerlo así le oiré y le haré justicia en lo que haya y en otro caso sustanciaré la mencionada causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios consiguientes.

Dado en Albay á 20 de Noviembre de 1882.— Joaquin Beneyto y Perez.—Por mandado de S. Sría., Paciano Imperial.